



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000217 DE 20

(12 JUL. 2005)

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR S.A."**, en la ruta **MEDELLIN - YARUMAL** y Viceversa.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

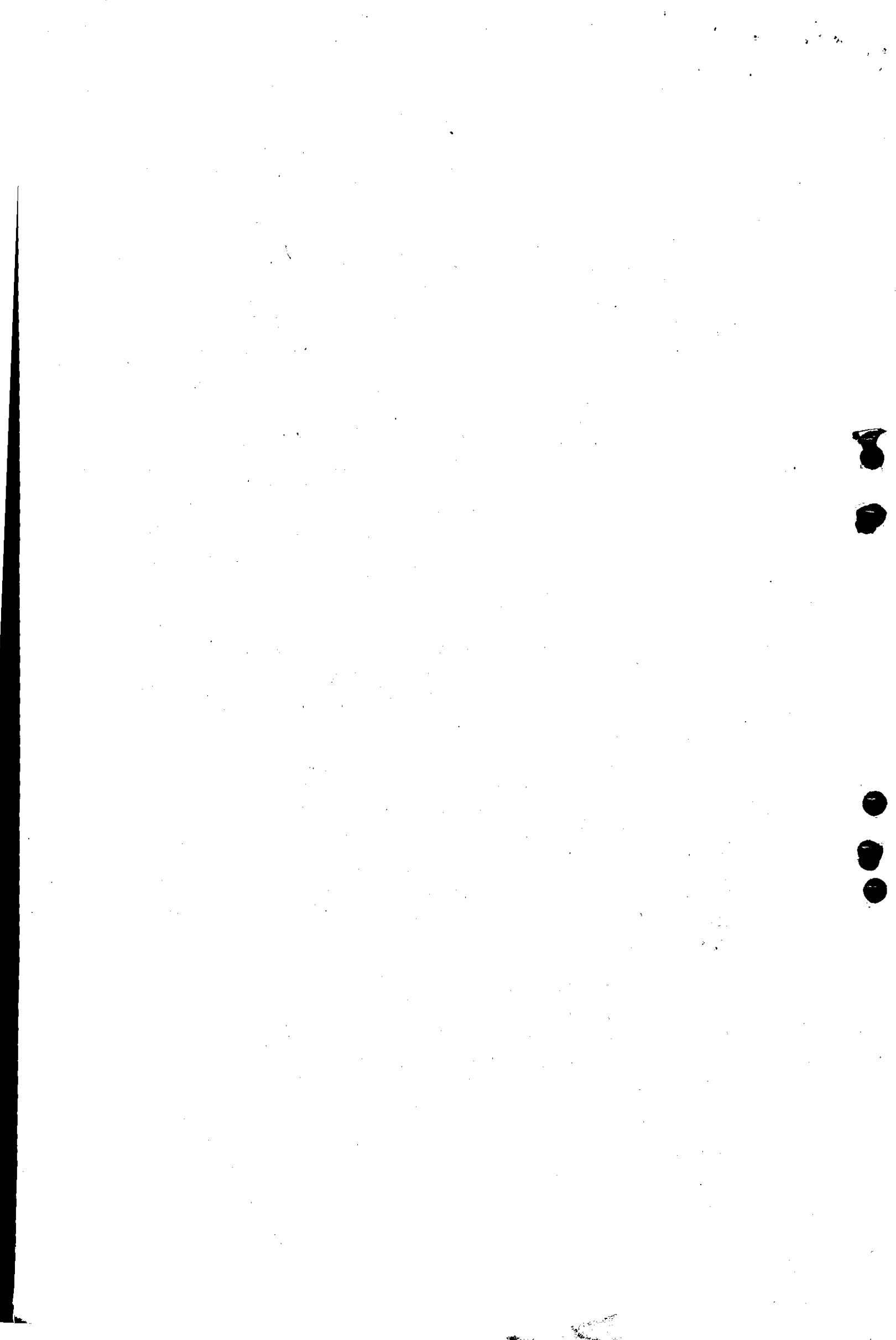
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00371 de noviembre 29 de 1993, la Dirección Regional Antioquia y Chocó del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, INTRA, otorgó la Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la Empresa **TRUJILLO Y CIA EXPRESO YARUMAL S.C.A**

Que mediante Resolución 00343 de 6 de junio de 2002, la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Transporte negó la habilitación y dejó sin efecto la autorización expedida a al Empresa **TRUJILLO Y CIA EXPRESO YARUMAL S.C.A**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que en el artículo tercero de dicha Resolución, se autoriza a los propietarios de los vehículos afiliados a la misma, para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución, se acojan a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto N° 171 de 2001, a fin de obtener la respectiva habilitación como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera y adjudicarles las rutas autorizadas a la empresa **TRUJILLO Y CIA, EXPRESO YARUMAL S.C.A.**, de manera definitiva.



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A.** en la ruta **MEDELLIN – YARUMAL** y viceversa, Grupo A"

Que mediante Resolución 00660 de 3 de octubre de 2002, la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Transporte concede la habilitación y permiso a la empresa **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR S.A."**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor en la modalidad de Pasajeros por Carretera.

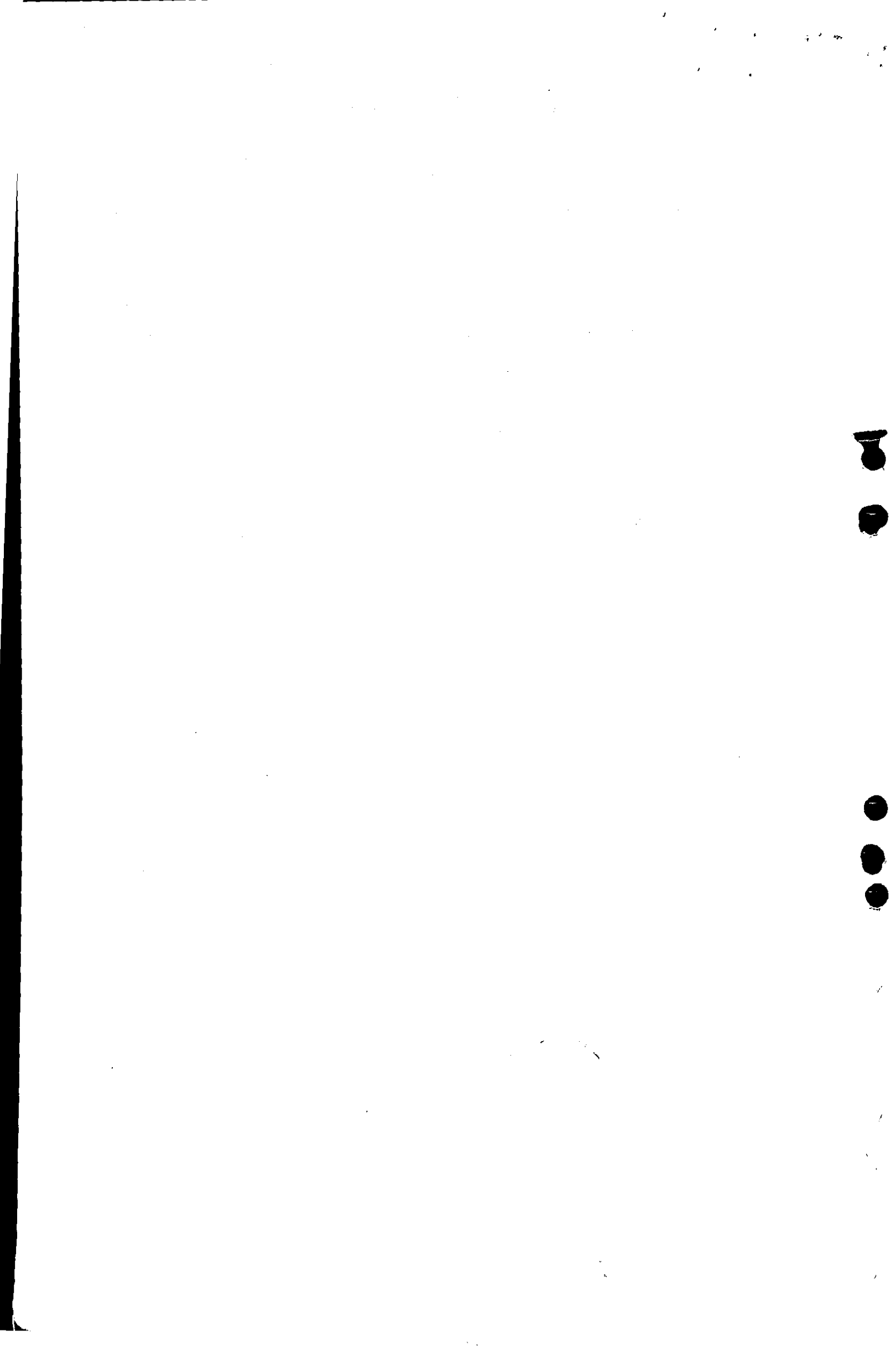
Que en el artículo segundo de dicha resolución se autoriza a la empresa **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR S.A."**, la prestación del servicio de transporte terrestre, en la siguiente ruta y horarios que tenía asignada la empresa **TRUJILLO Y CIA, EXPRESO YARUMAL S.C.A.**:

MEDELLÍN – YARUMAL Y VICEVERSA

SALIENDO DE MEDELLÍN:
10:00 – 14:00 – 16:00

SALIENDO DE YARUMAL:
10:00 – 14:00 – 16:00

La ruta Medellín – Yarumal motivo de la presente solicitud se encuentra igualmente autorizada en origen y destino a las empresas **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA "COONORTE"**, **TRANSPORTES "YAMEYA LTDA"** Y LA **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL"**, y que en virtud a ello, la empresa **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR S.A."**, se acoge a lo indicado en el Artículo 37 del Decreto 171 debido a que hubo consenso para la suscripción del acuerdo con las otras empresas prestadoras del servicio en la mencionada ruta mediante acta registrada en el Ministerio de Transporte el día 03 de diciembre de 2003 entre las empresas **"COONORTE"**, **"YAMEYA"** y **"COOTRAYAL"**, y modificada el 13 de octubre de 2004 para incluir a **"SOTRAYAR S.A."**, iniciando esta última sus horarios a las (– 30) es decir 5:30 a.m. hasta las 7:30 pm cada hora tanto Medellín – Yarumal como Yarumal – Medellín.



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A.** en la ruta **MEDELLIN - YARUMAL** y viceversa, Grupo A"

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias, clases de vehículos y capacidad transportadora, continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

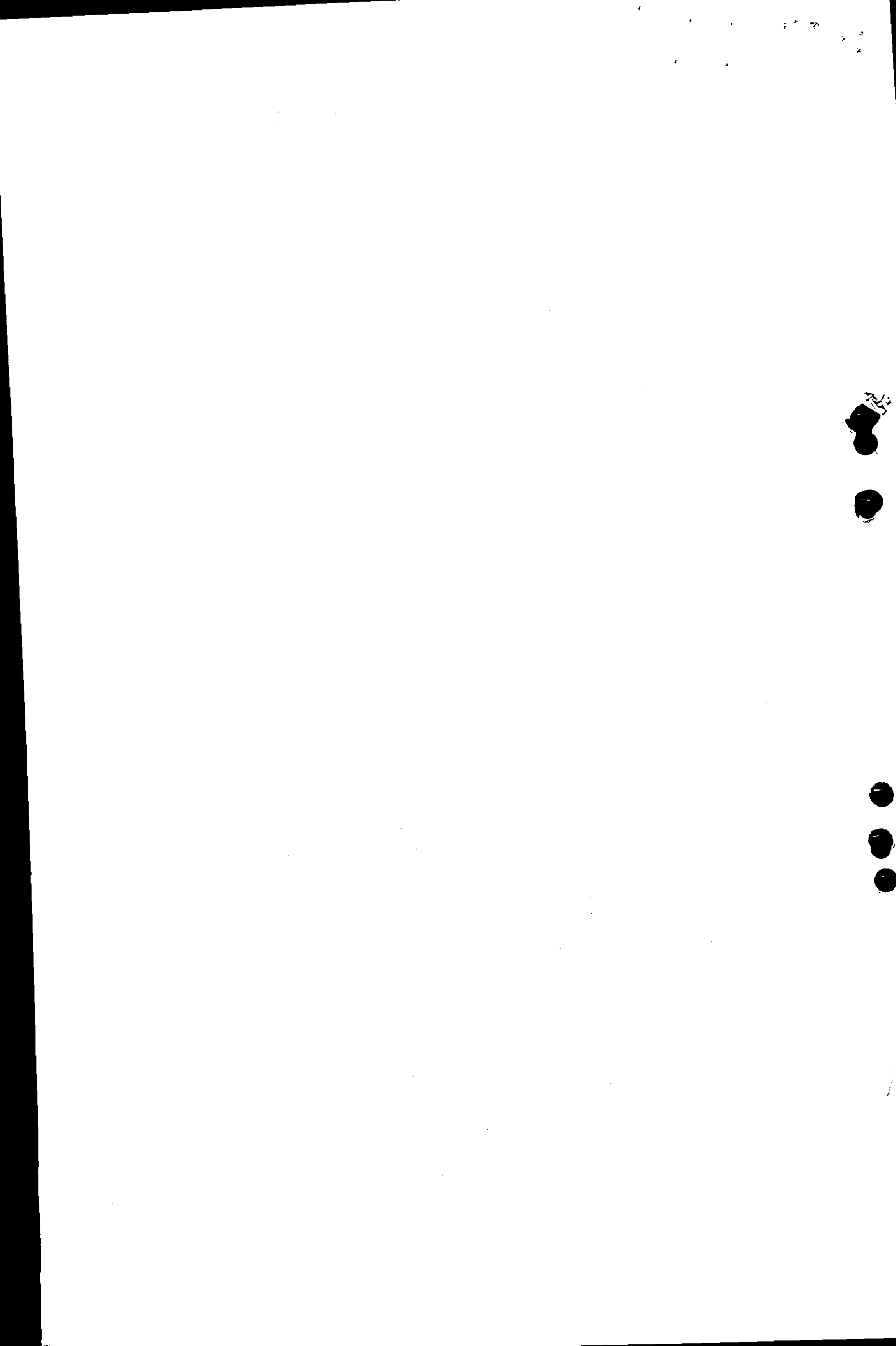
Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios y Unificación Automática de Capacidad Transportadora solicitada por la empresa **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR S.A."**, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 y el Parágrafo Unico del artículo 51 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5º., concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de los expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar los horarios de Despacho a la empresa **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR S.A."**, en la ruta **MEDELLIN - YARUMAL Y VICEVERSA**, en la clase de Vehículo Automóvil, que fue autorizada mediante Resolución número 000660 de octubre 03 de 2002, quedando los horarios de la siguiente manera:



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A.** en la ruta **MEDELLIN - YARUMAL** y viceversa, Grupo A"

RUTA: MEDELLIN - YARUMAL Y VICEVERSA,

SALIENDO DE MEDELLIN

05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 -
13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30 - 19:30

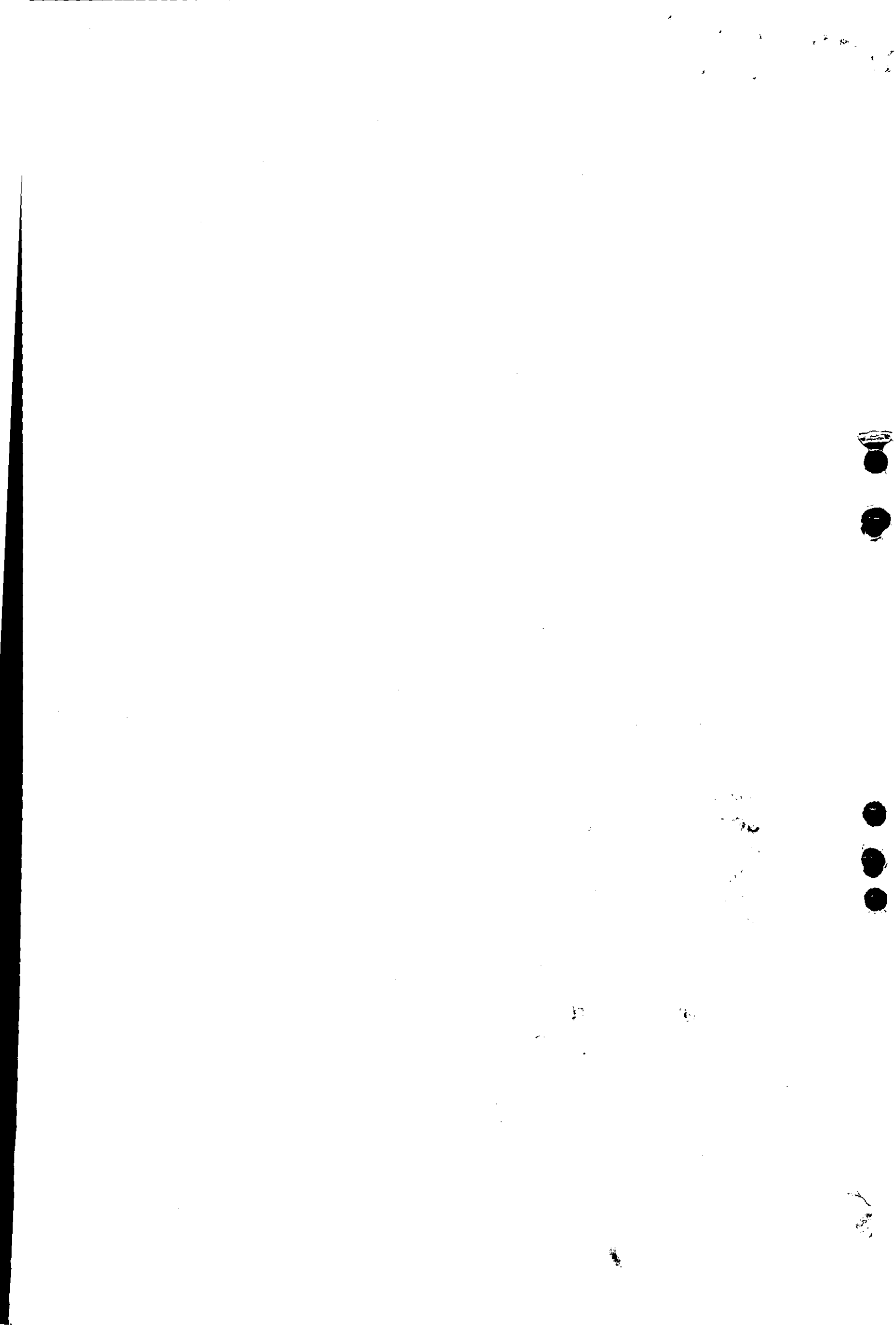
SALIENDO DE YARUMAL

05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 -
13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30 - 19:30

ARTICULO SEGUNDO: Los demás actos Administrativos que autorizan a las empresas **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A.** "**SOTRAYAR S.A.**" servir rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: La empresa **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A.** "**SOTRAYAR S.A.**" se compromete a despachar en horarios estipulados en el acuerdo con las otras empresas prestadoras del servicio en la mencionada ruta mediante acta registrada en el Ministerio de Transporte el día 03 de diciembre de 2003 entre las empresas "**COONORTE**", "**YAMEYA**" y "**COOTRAYAL**", y modificada el 13 de octubre de 2004 para incluir a "**SOTRAYAR S.A.**",

ARTICULO CUARTO: En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2001, la prestación del servicio en las rutas mencionadas no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que la reestructuración autorizada, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A.** en la ruta **MEDELLIN - YARUMAL** y viceversa, Grupo A"

ARTICULO QUINTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día **12 JUL. 2005**


FLOR ALICIA PELÁEZ OSSA
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

ELABORÓ:
MIGUEL ANTONIO GÓMEZ PRECIADO



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUEÑA - SMOO

15 JUL. 2005

Notifiqué el

NOTIFICACION: Hoy

Contenido de la Providencia

000217

del 2 JUL. 2005

Al Sr. Hobeimar Juan Bustamante Torres - C. 15.325.871

y enterado firma en constancia

Yannick

El notificado

Funcionario Ministerio

[Handwritten signatures and initials over the notification lines]

Rep-legal